

**Certificado: RESPUESTA CÁMARA DE COMERCIO CR0078812023 / CE0105982023**

RESPUESTAS REGISTRO &lt;RESPUESTAS.REGISTRO@camaradirecta.com&gt;

Mié 29/11/2023 11:37 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga &lt;j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 2 archivos adjuntos (333 KB)

CR0078812023.pdf; CR0078812023.pdf;



---

Este es un Email Certificado™ enviado por **RESPUESTAS REGISTRO**.

Cordial saludo,

Señor usuario en atención a su comunicado, le informamos que la unidad de Registro de la Cámara de Comercio de Bucaramanga emitió la siguiente respuesta que adjuntamos como archivo PDF.

Agradecemos su atención.

***Este correo informativo fue generado automáticamente, favor no responder***

---

 RPost®PATENTADO

29/11/2023 11:30:43 a. m.

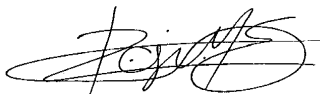
Señores,  
**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Email: [j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bucaramanga

**Oficio:** 2235 del 14/11/2023  
**Proceso:** VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL  
**Radicado:** 68001-31-03-010-2023-00255-00  
**Demandante:** OLGA LUCIA JEREZ LEAL; LAURA TATIANA GUATAQUI JEREZ  
**Demandado:** COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA

Respetados Señores:

De manera atenta les informamos, que revisados los archivos del Registro Mercantil que lleva esta cámara de comercio, se procedido a la inscripción el 17/11/2023 bajo el número 48185 del libro VIII, de la inscripción de demanda de la medida cautelar comunicada mediante el oficio del asunto.

Cordialmente,



**RAFAEL EDUARDO LAMO TRIANA**  
**Asesor jurídico II Unidad de Registro y Redes Empresariales.**

Adjunto certificado

Liquidación: 11223681  
Matricula: 1186



CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social: COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA  
Sigla: COPETLAN  
Nit: 890200928-7  
Domicilio principal: Bucaramanga

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción 05-001186-21  
Fecha de inscripción: 23 de Septiembre de 1949  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 14 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: CL. 55 NO. 17B-17  
Municipio: Bucaramanga - Santander  
Correo electrónico: gerentegeneral@copetlan.com  
Teléfono comercial 1: 6448167  
Teléfono comercial 2: 3133335631  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL. 55 NO. 17B-17  
Municipio: Bucaramanga - Santander  
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@copetlan.com  
Teléfono para notificación 1: 6448167  
Teléfono para notificación 2: 3133335631  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No 0216 del 17 de Febrero de 1943 de Notaria 01 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de Septiembre de 1949, en el folio 140 del libro IX, tomo 14, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza ESAL denominada COOPERATIVA DE UNION ECONOMICASANTANDEREANA LTDA

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

No reportó

Por resolución No. 20204200080137 del 17 de noviembre de 2020 de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrita en esta Cámara de

Comercio el 18 de diciembre de 2020 con el No. 9517 del libro III, consta: Prorrogar la licencia de funcionamiento del Departamento de Seguridad de la sociedad COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA con Nit. 890.200.928-7, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del decreto 2106 de 2019, es decir, hasta el 21 de diciembre de 2023.

#### REFORMAS ESPECIALES

Por escritura pública No. 20 del 19 de enero de 2015 de la Notaria 11 del círculo de Bucaramanga, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2015, con el No. 4013 del libro III, consta: Fusión abreviada por absorción o incorporación de las COOPERATIVAS DE SERVICIO PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR por la cual la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA sigla COPETRA con Nit 890.200.928 - 7 absorbe o incorpora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE EL BANCO - COOTRABAN, con Nit: 800.036.459-4 domiciliada en el municipio de el BANCO, MAGDALENA.

#### C E R T I F I C A

Por Escritura pública No. 333 del 10 de febrero de 2023 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2023, bajo el No. 10736 del libro III, consta: Fusión abreviada por absorción o incorporación de las cooperativas de servicio publico terrestre automotor por la cual la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA sigla COPETRA con NIT 890.200.928 - 7 absorbe o incorpora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL MAGDALENA COOTRASURMAG con NIT: 819005275 - 2

#### ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Proceso COBRO COACTIVO

De: ALCALDIA DE AGUAZUL

Contra: COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA

Alcaldia Aguazul Aguazul

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: COPETRA, UBICADO EN TERMINAL DE TRANSPORTES., BUCARAMANGA. LIMITESE LA MEDIDA HASTA LA SUMA DE: 531.924.292 PESOS

Auto No 2021-3546 del 2021/08/18 INSCR 15 de Septiembre de 2021

Proceso COBRO COACTIVO

De: ALCALDIA DE AGUAZUL

Contra: COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA

Alcaldia Aguazul Aguazul

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: COPETRA TOURS, UBICADO EN CL. 55 NO. 17B - 17, BUCARAMANGA. LIMITESE LA MEDIDA HASTA LA SUMA DE: 531.924.292 PESOS

Auto No 2021-3546 del 2021/08/18 INSCR 15 de Septiembre de 2021

Proceso COBRO COACTIVO

De: ALCALDIA DE AGUAZUL

Contra: COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA

Alcaldia Aguazul Aguazul

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TALLER DE MANTENIMIENTO COPETRA, UBICADO EN CALLE 2 - 3 A SECTOR CUATRO CHIMITA, GIRON. LIMITESE LA MEDIDA HASTA LA SUMA DE: 531.924.292 PESOS.

Auto No 2021-3546 del 2021/08/18 INSCR 15 de Septiembre de 2021

Proceso COBRO COACTIVO

De: ALCALDIA DE AGUAZUL

Contra: COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA

Alcaldia Aguazul Aguazul

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: COPETRA PIEDRECUESTA, UBICADO EN CARRERA 15 # 4 - 06 BARRIO LAS DELICIAS, PIEDRECUESTA. LIMITESE LA MEDIDA HASTA LA SUMA DE: 531.924.292 PESOS

Auto No 2021-3546 del 2021/08/18 INSCR 15 de Septiembre de 2021

Proceso VERBAL RCE

De: SALLY GABRIELA PALACIO VELEZ

Contra: TRANSPORTADORES LTDA COPETRA

Juzgado Quinto Civil Del Circuito Bucaramanga

Inscripción demanda sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula No. 30486.

Oficio No 263 -2022-00369-00 DEL 2023/03/23 INSCR 29 de Marzo de 2023

Proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

De: OLGA LUCIA JEREZ LEAL; LAURA TATIANA GUATAQUI JEREZ

Contra: COPETRA Y OTROS

Juzgado Decimo Civil Del Circuito Bucaramanga

Inscripción de demanda sobre el establecimiento de comercio denominado: COPETRA con matrícula número 1217

Oficio No 2235/2023-00255-00 DEL 2023/11/14 INSCR 17 de Noviembre de 2023

Juzgado Decimo Civil Del Circuito Bucaramanga

Inscripción de demanda sobre el establecimiento de comercio denominado: COPETRA TOURS número 30486

Oficio No 2235/2023-00255-00 DEL 2023/11/14 INSCR 17 de Noviembre de 2023

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

#### HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

MEDIANTE INSCRIPCIÓN No 115315 DE FECHA 16/12/2013 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO No 000007 DE FECHA 28/01/2000 EXPEDIDO POR Ministerio De Transporte QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 67668 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019, SE REGISTRO LA RESOLUCIÓN NO. 00049 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

#### OBJETO SOCIAL

La Cooperativa tiene como objetivos generales del Acuerdo Cooperativo, prestar a nivel local, nacional e internacional, el servicio público de transporte, sea de pasajeros o cualquier tipo de carga, así como, las actividades relacionadas con el mismo; de igual manera podrá prestar servicios de mensajería, giros y turismo, y en general las actividades descritas en el Artículo 5° de este Estatuto. Con ocasión de su naturaleza jurídica la Cooperativa deberá organizar e incrementar en favor del público en general y por cuenta de los vehículos vinculados por los asociados, servicios relacionados con la industria del transporte y otras actividades lícitas. Actividades. los diversos servicios de la cooperativa serán organizados en secciones, de acuerdo con las características de cada actividad, así: a) sección de transportes 1. organizar, coordinar, controlar y ofrecer la prestación de servicio de transporte terrestre de pasajeros en sus diferentes modalidades y servicios, y de carga masiva empacada, a granel, refrigerada, líquida, mercancía peligrosa e hidrocarburos (transporte multimodal), servicio de mensajería especializada y paqueteo; servicios especiales de envíos de valores y giros postales; servicios de turismo; todo, preferiblemente a través de los diversos medios de transporte de la cooperativa, de sus asociados ó de sociedades donde la cooperativa tenga intereses y también, cuando sea necesario, utilizando medios de terceros, de acuerdo con las disposiciones legales y convenios internacionales. 2. Contratar y/o prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en todas las modalidades a nivel internacional, nacional, metropolitano, y municipal; individual; especial y turístico, actuando incluso como operador de turismo. 3. celebrar los contratos y/o convenios que fuere necesario, con entidades públicas, privadas y de economía mixta, para el transporte regular de carga, pasajeros, correos, valores, prensa y demás objetos susceptibles de transporte internacional; así como, para la prestación de servicios correspondientes a las diversas modalidades y especies de transporte terrestre. PARÁGRAFO: Cuando las circunstancias lo exijan y la capacidad económica y financiera lo permita, prestar los servicios de transporte y alquiler de equipos de transportes multimodal ó combinado, servicio especial, masivo, aéreo, marítimo y fluvial de pasajeros y carga y alquiler de equipos de transportes multimodal, de acuerdo a las disposiciones de las autoridades competentes. b) sección de mantenimiento y consumo 4. facilitar a los asociados el acceso a repuestos, insumos nacionales e importados y servicios relacionados con el transporte en general, pudiendo para tal fin adquirir, organizar y administrar almacenes de repuestos, estaciones de servicio, talleres, parqueaderos, bodegas de almacenamiento y logística y en general, realizar actividades que estén orientadas al cumplimiento de los objetivos generales del acuerdo cooperativo de copetran. 5. establecer fondos especiales de auxilio mutuo para casos de siniestros de los equipos de transporte vinculados a la cooperativa. 6. hacer inversiones en empresas y entidades de servicios compatibles con el objetivo social de la cooperativa, tales como terminales de transporte, hospedajes para conductores, cafeterías, restaurantes, paradores, parqueaderos, muelles fluviales y otros afines. la administración de estos negocios podrá hacerse directa o a través de terceros, con estudios previos de factibilidad y conveniencia debidamente aprobados y firmados. c. sección de administración 7. coordinar y contratar el trabajo de asociados, empleados y conductores para garantizar la eficiencia, seguridad y oportunidad de los servicios. 8. organizar sucursales, agencias y demás dependencias, de acuerdo con las necesidades de los servicios. 9. procurar con otras cooperativas y demás empresas de transporte, actividades que

estén encaminadas al mejoramiento de los servicios de transporte, tales como determinación de horarios y tarifas, actuando siempre dentro del marco legal correspondiente. 10. gestionar la canalización de recursos del sistema financiero para créditos a favor de los asociados, en procura del parque automotor, sin que la cooperativa sea codeudora de ninguno de los asociados y terceros. 11. afiliarse a organismos cooperativos de integración y a entidades gremiales, de representación y defensa de la industria transportadora y actividades afines. 12. asociarse con personas jurídicas y/o naturales que pertenezcan o no al sector cooperativo, siempre que dicha asociación sea conveniente para el cumplimiento del objeto social. parágrafo: realizar cualquier otra actividad complementaria para las secciones del presente artículo, que no contravengan la ley, los estatutos ni los principios cooperativos. d. sección social 13. prestar en forma directa o a través de terceros para los asociados(as), su cónyuge o compañera(o), los hijos dependientes y los trabajadores de la cooperativa, servicios tales como hospitalización, cirugía, asistencia médica, medicamentos, servicios odontológicos, oftalmológicos, laboratorios, rayos x, auxilios funerarios, etc; de acuerdo al reglamento que para el efecto elabore el consejo de administración. 14. contratar seguros de salud y de vida, personales y colectivos, para amparar los asociados(as), su cónyuge o compañera(o), los hijos dependientes y los trabajadores de la cooperativa. 15. establecer directamente o contratar protecciones patrimoniales o de renta para los asociados y trabajadores en caso de retiro definitivo, incapacidad o vejez. 16. propender por la formación de los asociados, directivos y trabajadores de la cooperativa y la comunidad en general, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la capacitación técnica y académica en otras áreas, para un mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades con competitividad. 17. establecer un sistema de becas o auxilios para colaborar con la educación de asociados o cónyuges (compañera(o) permanente), empleados y conductores; buscando que sus nuevos conocimientos sean aportados a la cooperativa y la educación de hijos de asociados, empleados y conductores. lo reglamentará el consejo de administración. 18. adquirir, administrar y/o invertir en sedes recreacionales para realizar programas deportivos, turísticos y de recreación, artísticos y culturales para los asociados, empleados, conductores y sus familias. 19. establecer fondos especiales de solidaridad para casos de calamidad pública colectiva. e. sección servicios especiales 20. contratar y desarrollar programas especiales de logística, que incluya almacenamientos, embalajes, transportes, distribuciones y entregas de mercancías, para la prestación de servicios complementarios del transporte de carga. 21. establecer servicios de emergencias para auxiliar los equipos de transporte que sufran accidentes y/o incidentes, recoger los pasajeros y la carga si fuere el caso y cumplir los itinerarios fijados. 22. contratar con las compañías aseguradoras las pólizas de seguro necesarias y exigirlas a los asociados propietarios de vehículos, para la protección de bienes y personas transportadas y garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros. 23. realizar o contratar actividades de investigación científica, técnica, económica y social, tendientes a mejorar la eficiencia y productividad de la empresa. 24. procurar en la ejecución de los planes y programas de desarrollo del estado y de otras entidades, que se orienten al mejoramiento de la comunidad, siempre y cuando no riñan con los objetivos del acuerdo cooperativo de copetran. 25. contratar con empresas de servicio público de transporte masivo como operador y/o recaudador o de manera multimodal. 26. asesorar y capacitar al personal que ejecuta las labores operacionales de transporte y conducción de vehículos en la cooperativa, para mejoramiento en la calidad de los servicios y una mayor seguridad de las personas y bienes transportados. 27. establecer servicios técnicos de vigilancia, seguridad, monitoreo y comunicaciones, mediante centros de control y uso de sistemas y unidades especiales complementarias de movilización de vehículos. 28. participar en alianzas público-privadas (app), consorcios, uniones temporales u otras figuras contractuales para prestar servicios de transporte de personas, de carga y de

correo. f) sección otros servicios. 29. proponer, desarrollar y ejecutar proyectos inherentes a la operación de transporte y turismo, integrales de salud, centros de educación y plataformas tecnológicas, que beneficie a la población transportadora.

#### PATRIMONIO

No reportó

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente general. Es el representante legal de la cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración y superior de todos los funcionarios. sera elegido por el consejo de administración, sin perjuicio de poder ser reelegido o removido libremente, en cualquier tiempo por dicho organismo. el gerente podra otorgar poder general y especifico en funcionarios que lo requieran, para el cumplimiento de sus funciones. artículo 69°. suplente del gerente. el gerente general tendrá un suplente y para su nombramiento deberá reunir los mismos requisitos que para ser nombrado gerente. el suplente del gerente podrá sustituir al gerente en sus ausencias temporales o absolutas, con las mismas funciones de éste.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1.ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la asamblea general y del consejo de administración; así como, supervisar el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. 2.proponer ante la asamblea general programas y proyectos con el aval del consejo de administración orientados al logro del objeto social de la cooperativa; y, presentar programas, proyectos y presupuestos al consejo de administración para su análisis y aprobación. 3.dirigir las relaciones públicas de la cooperativa en especial con las organizaciones del sector cooperativo y del transporte. 4.dirigir las relaciones públicas de la cooperativa para con el sector público y privado. 5.celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa y en cuantía de las atribuciones permanentes señaladas por el presente estatuto. 6.celebrar, previa autorización expresa del consejo de administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda de las facultades otorgadas. 7.ejercer por sí mismo o mediante apoderado la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa. 8.ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios, de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del consejo de administración. 9.nombrar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la cooperativa, de conformidad con la planta de personal aprobada por el consejo, los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes. 10.gestionar ante el consejo de administración el análisis de los cambios en la estructura operativa, reglamentos de trabajo, niveles de cargos y asignaciones. 11.ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determine los reglamentos. 12.rendir periódicamente informe al consejo de administración relativo al funcionamiento de la cooperativa y anualmente a la asamblea general. 13.celebrar directamente contratos cuya cuantía no exceda el 1% del patrimonio

de la cooperativa. 14.las demás que le asigne el consejo de administración y contribuyan al desarrollo de la cooperativa o de sus asociados. 15. presentar indicadores de gestión a la asamblea y al consejo de administración. 16. Designación y contratación de agentes, entre otras a través del contrato de cuentas en participación, y otorgar o no condición de administrador. 17. Aprobar, modificar y cancelar la apertura de las agencias directas o establecimientos de comercio, y los puntos de venta o agencias por contratos de cuentas en participación, entre otros. 18.Aprobar y cancelar el nombramiento del administrador de la Agencia directa, el administrador no tendrá facultades de representación legal. 19.Aprobar, modificar y cancelar la apertura de las agencias directas y los puntos de venta con contratos de cuentas en participación. 20.Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de LA/FT-PADM, según la aprobación impartida por el Máximo Órgano Social. 21.Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento. 22.Garantizar por la creación de los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas aprobadas. 23.Las demás que fije la Ley.

PARÁGRAFO. Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades de la Cooperativa, las desempeñará éste por sí o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la entidad.

Funciones del consejo de administración: 10. Autorizar en cada caso al gerente para celebrar operaciones, adquirir o enajenar inmuebles o para gravar o dar en garantía bienes o derechos de la cooperativa, cuando la cuantía exceda del 1% del patrimonio de la cooperativa.

#### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 30 del 11 de Agosto de 2010 de Consejo De Administracion inscrita en esta cámara de comercio el 24 de Agosto de 2010 con el No 87607 del libro IX, se designó a:

| CARGO    | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN |
|----------|-----------------------------|----------------|
| SUPLENTE | GALLO SALCEDO JORGE ELIECER | C.C. 91220180  |

Por Acta No 10 bis del 31 de Marzo de 2022 de Consejo De Administracion inscrita en esta cámara de comercio el 12 de Abril de 2022 con el No 10283 del libro III, se designó a:

| CARGO   | NOMBRE                  | IDENTIFICACIÓN |
|---------|-------------------------|----------------|
| GERENTE | ARISMENDI GARCIA WILSON | C.C. 91218529  |

#### ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 02 del 29 de Marzo de 2023 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 02 de Mayo de 2023 con el No 10950 del libro III, se designo a:

P R I N C I P A L E S

| NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN   |
|--------------------------------|------------------|
| MATEUS CASTELLANOS NESTOR IVAN | C.C. No 91258470 |
| FONTECHA SILVA OSCAR YOHANY    | C.C. No 13956135 |
| MATEUS ROJAS CARLOS AUGUSTO    | C.C. No 13873398 |
| MARTINEZ HERRERA JAVIER ALONSO | C.C. No 91246761 |
| WANDURRAGA RUEDA LUIS ANTONIO  | C.C. No 2763794  |
| ATUESTA SANCHEZ JOSE LEONEL    | C.C. No 13951999 |
| RAMIREZ SANDOVAL ALFREDO       | C.C. No 13836854 |

**S U P L E N T E S**

| NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN     |
|---------------------------------|--------------------|
| CORREDOR ESPITIA BREYNER ELADIO | C.C. No 1095826358 |
| FONSECA TORRES ULPiano          | C.C. No 91225584   |
| NIÑO SUAREZ VICTOR ALFONSO      | C.C. No 5764091    |
| CEPEDA ESPINEL NELSON DARIO     | C.C. No 79779546   |
| SILVA GUTIERREZ GREGORIO        | C.C. No 91464466   |
| GARCIA GOMEZ GERARDO ANTONIO    | C.C. No 2133703    |
| DIAZ RUEDA CARMEN CECILIA       | C.C. No 28494759   |

Por documento privado del 31 de marzo de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2022, con el No. 10527 del libro III, consta: Que para efectos de la sentencia C-621/03 de la corte constitucional, mediante documento privado el Sr WILSON ARISMENDI GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.91218529 presento renuncia (dejación escrita de su curul de consejero) al cargo que ocupa como tercer renglón principal del consejo de administración

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No 01 del 30 de Marzo de 2012 de Junta De Socios inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2012 con el No 102720 del libro IX, se designó a:

| CARGO                    | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------|-----------------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | SARMIENTO SEQUEDA MIGUEL    | C.C 91248628   |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE  | GARCIA POVEDA PEDRO NICASIO | C.C 96194415   |

Por Acta No. 21 del 29 de agosto de 2001, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2001 con el No. 48678 del libro IX, por el consejo de administración, consta: Se crea el cargo de representante legal para todo lo relacionado con la contratación ante la administración pública y/o el estado y se designa a JAIME DE LA CRUZ MARTINEZ VERGARA c.c. 15.039.607.

**REFORMAS A LOS ESTATUTOS**

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                       | INSCRIPCION             |
|-------------------------------------------------|-------------------------|
| No 2762 de 22/09/1959 Notaria 01 de Bucaramanga | 275 16/10/1959 Libro IX |

|            |               |            |                |                   |           |
|------------|---------------|------------|----------------|-------------------|-----------|
| No 0322    | de 14/03/1972 | Notaria 04 | de Bucaramanga | 52 15/03/1972     | Libro IX  |
| No 2148    | de 06/07/1972 | Notaria 03 | de Bucaramanga | 149 13/07/1972    | Libro IX  |
| No 2462    | de 23/07/1973 | Notaria 03 | de Bucaramanga | 115 31/07/1973    | Libro IX  |
| No 0820    | de 14/04/1976 | Notaria 03 | de Bucaramanga | 193 21/06/1976    | Libro IX  |
| No 2783    | de 04/10/1978 | Notaria 03 | de Bucaramanga | 185 04/12/1978    | Libro IX  |
| No 3970    | de 27/10/1981 | Notaria 03 | de Bucaramanga | 225 15/12/1981    | Libro IX  |
| No 4693    | de 09/11/1983 | Notaria 01 | de Bucaramanga | 219 12/07/1984    | Libro IX  |
| DP No 14   | de 18/04/1994 |            | de Bucaramanga | 23171 21/07/1994  | Libro IX  |
| A. No 1    | de 21/03/1997 | Asamblea   | de Bucaramanga | 33045 28/04/1997  | Libro IX  |
| A. No 1    | de 30/03/2001 | Asamblea   | de Bucaramanga | 47586 10/05/2001  | Libro IX  |
| A. No 01   | de 22/03/2002 | Asamblea   | de Bucaramanga | 50801 02/05/2002  | Libro IX  |
| EP No 4973 | de 07/11/2002 | Notaria 03 | de Bucaramanga | 52437 08/11/2002  | Libro IX  |
| EP No 2270 | de 28/04/2004 | Notaria 03 | de Bucaramanga | 58006 14/05/2004  | Libro IX  |
| A. No 02   | de 08/09/1995 | Asamblea E | de Bucaramanga | 65560 24/01/2006  | Libro IX  |
| A. No 02   | de 30/09/2005 | Asamblea E | de Bucaramanga | 65561 24/01/2006  | Libro IX  |
| A. No 02   | de 13/12/2006 | Asamblea G | de Bucaramanga | 70801 07/05/2007  | Libro IX  |
| A. No 2    | de 16/10/2008 | Asamblea E | de Bucaramanga | 79699 24/03/2009  | Libro IX  |
| A. No 01   | de 26/03/2009 | Asamblea G | de Bucaramanga | 80744 28/05/2009  | Libro IX  |
| A. No      | de 30/03/2011 | Asamblea G | de Bucaramanga | 92675 18/05/2011  | Libro IX  |
| A. No 02   | de 25/11/2011 | Asamblea E | de Bucaramanga | 96579 15/12/2011  | Libro IX  |
| A. No 02   | de 28/06/2013 | Asamblea E | de Bucaramanga | 112659 13/08/2013 | Libro IX  |
| No         | de 19/05/2014 |            | de Bucaramanga | 118839 21/05/2014 | Libro IX  |
| EP No 20   | de 19/01/2015 | Notaria 11 | de Bucaramanga | 4013 26/01/2015   | Libro III |
| A. No 02   | de 12/11/2019 | Asamblea E | de Bucaramanga | 9064 28/01/2020   | Libro III |
| A. No 02   | de 04/06/2021 | Asamblea E | de Bucaramanga | 9899 23/06/2021   | Libro III |
| EP No 333  | de 10/02/2023 | Notaria 03 | de Bucaramanga | 10736 22/02/2023  | Libro III |
| A. No 01   | de 07/02/2023 | Asamblea E | de Bucaramanga | 10735 22/02/2023  | Libro III |

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923.  
Actividad secundaria Código CIIU: 4921.  
Otras actividades Código CIIU: 5320.  
Otras actividades Código CIIU: 4731.

Contrato de agencia c/cial: Que por Documento privado del 20 de Diciembre de 1993 inscrita en esta cámara de comercio el 17 de Enero de 1994 con el No 166 del libro XII consta:

CONSTITUYE CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL A FAVOR DE AVIANCA.

Contrato de agencia c/cial: Que por Documento privado del 24 de Septiembre de 1997 inscrita en esta camara de comercio el 20 de Abril de 1998 con el No 274 del libro XII consta:

CONSTITUYE CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL CON AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA CON VIGENCIA HASTA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.-

Contrato de agencia c/cial: Que por Documento privado del 24 de Septiembre de 1997 inscrita en esta camara de comercio el 20 de Abril de 1998 con el No 273 del libro XII consta:

ADICION AL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL CELEBRADO CON SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM, CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.997 EN EL SENTIDO DE INCLUIR EN LA AGENCIA COMERCIAL LENTA DEL PRODUCTO COMERCIAL PLAN DE VIAJES DESKUBRA.-

Contrato de agencia c/cial: Que por Documento privado del 24 de Septiembre de 1997 inscrita en esta camara de comercio el 20 de Abril de 1998 con el No 274 del libro XII consta:

CONSTITUYE CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL CON AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA CON VIGENCIA HASTA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.-

Contrato de agencia c/cial: Que por Documento privado del 24 de Septiembre de 1997 inscrita en esta camara de comercio el 20 de Abril de 1998 con el No 272 del libro XII consta:

CONSTITUYE CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL CON SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM, CON VIGENCIA HASTA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.-

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COPETRAN  
Matricula No: 1217  
Fecha de matrícula: 23 de Septiembre de 1949  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección: TRANSVERSAL CENTRAL METROPOLITANA TERMINAL DE TRANSPORTE  
MODULO 3  
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: COPETRAN TOURS  
Matricula No: 30486  
Fecha de matrícula: 08 de Junio de 1990  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección: CL. 55 NO. 17B - 17  
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: COPETRAN PIEDECUESTA  
Matricula No: 233836  
Fecha de matrícula: 25 de Abril de 2012  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección: CARRERA 15 # 4 - 06 BARRIO LAS DELICIAS

Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: TALLER DE MANTENIMIENTO COPETRA  
Matricula No: 244606  
Fecha de matrícula: 10 de Septiembre de 2012  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección: CALLE 2 - 3 A SECTOR CUATRO CHIMITA  
Municipio: Giron - Santander

Mediante Auto No 2021-3546 del 18 de Agosto de 2021 de Alcaldia Aguazul de Aguazul , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: COPETRA, UBICADO EN TERMINAL DE TRANSPORTES., BUCARAMANGA. LIMITESE LA MEDIDA HASTA LA SUMA DE: 531.924.292 PESOS , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2021 , con el No 43310 del libro VIII

Mediante Auto No 2021-3546 del 18 de Agosto de 2021 de Alcaldia Aguazul de Aguazul , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: COPETRA TOURS, UBICADO EN CL. 55 NO. 17B - 17, BUCARAMANGA. LIMITESE LA MEDIDA HASTA LA SUMA DE: 531.924.292 PESOS , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2021 , con el No 43311 del libro VIII

Mediante Auto No 2021-3546 del 18 de Agosto de 2021 de Alcaldia Aguazul de Aguazul , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TALLER DE MANTENIMIENTO COPETRA, UBICADO EN CALLE 2 - 3 A SECTOR CUATRO CHIMITA, GIRON. LIMITESE LA MEDIDA HASTA LA SUMA DE: 531.924.292 PESOS. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2021 , con el No 43312 del libro VIII

Mediante Auto No 2021-3546 del 18 de Agosto de 2021 de Alcaldia Aguazul de Aguazul , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: COPETRA PIEDECUESTA, UBICADO EN CARRERA 15 # 4 - 06 BARRIO LAS DELICIAS, PIEDECUESTA. LIMITESE LA MEDIDA HASTA LA SUMA DE: 531.924.292 PESOS , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2021 , con el No 43313 del libro VIII

Mediante Oficio No 263 -2022-00369-00 del 23 de Marzo de 2023 de Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó Inscripción demanda sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula No. 30486. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Marzo de 2023 , con el No 46550 del libro VIII

Mediante Oficio No 2235/2023-00255-00 del 14 de Noviembre de 2023 de Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó Inscripción de demanda sobre el establecimiento de comercio denominado: COPETRA con matricula número 1217 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de Noviembre de 2023 , con el No 48185 del libro VIII

Mediante Oficio No 2235/2023-00255-00 del 14 de Noviembre de 2023 de Juzgado

Decimo Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó Inscripción de demanda sobre el establecimiento de comercio denominado: COPETRAN TOURS número 30486 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de Noviembre de 2023 , con el No 48186 del libro VIII

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$137.819.644.559

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:  
CIIU: 4923

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

-----  
| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |  
| normas sanitarias y de seguridad. |  
-----

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.